



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-75757650- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1509-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2023-75756765-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1878/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 10:28:53 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 10:28:53 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2023 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., en su representación los Señores/as Luis Ramón HLEBOWICZ, y Lorena QUIROGA, con la participación de la delegada María Alcira RODRIGUES por el sector trabajador asistidos por el Dr. Leandro Damián Laurito y en representación de FUNDACION TEMAIKEN, con domicilio en la Avda Pte. Roque Sáenz Peña 710, 8° B, de la C.A.B.A., el señor Sergio REBAGLIATI y la señora Analía SAETSTONE, en carácter de apoderados y en el camino del diálogo y las negociaciones, las partes acuerdan:

PRIMERO: Designar respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo, complementario del CCT oportunamente celebrado entre las partes:

Sector Sindical:

Luis Ramón HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

María Alcira RODRIGUES, DNI 31.927.511

Sector Empleador:

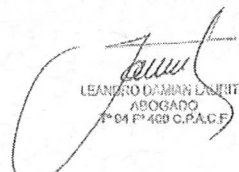
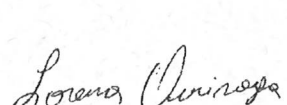
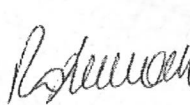
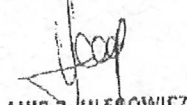
Sergio REBAGLIATI, DNI 18.308.118

Analía SAETSTONE, DNI 25.021.465

SEGUNDO: Otorgar a partir del mes de abril 2023 un incremento no remunerativo y no acumulativo del 9% (nueve por ciento) calculado sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2023 del CCT 763/06 "E", pagadero junto al sueldo correspondiente a junio 2023.

TERCERO: Otorgar en a partir del mes de mayo 2023 un incremento no remunerativo y no acumulativo del 8% (ocho por ciento) calculado sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2023 del CCT 763/06 "E", pagadero junto al sueldo correspondiente a junio 2023.

CUARTO: Otorgar a partir del mes de junio 2023 un incremento no remunerativo y no acumulativo del 9% (nueve por ciento) calculado sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2023 del CCT 763/06 "E", pagadero junto al sueldo correspondiente a junio 2023.






LEANDRO DAMIÁN LAURITO
ABOGADO
T° 04 F° 400 C.P.A.C.F.
LUIS R. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y A.

QUINTO: Las partes acuerdan que los incrementos designados como no remunerativos dispuestos en los artículos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente:

I.-Se pactan como no remunerativos (art. 6 ley 24.241), durante cada período y sin perjuicio de lo cual deberán las partes efectuar los aportes y contribuciones de Obra Social y convencionales de Mutual y Sindicato;

II.- Resultarán computables para el cálculo de vacaciones, horas extraordinarias, sueldo anual complementario y premios y conceptos convencionales que se calculen sobre el salario básico (antigüedad, etc.). Los conceptos que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

III.- Se transformarán en remunerativo en julio 2023 formando parte de los salarios básico de convenio, todo ello conforme las escalas salariales que integran el presente como ANEXO I.

SEXTO: Las Partes acuerdan reunirse durante el mes de julio 2023 para analizar los valores de los salarios básicos convencionales correspondientes al período 1° de Julio 2023 al 31 de marzo 2024.

SÉPTIMO: Ambas representaciones podrán solicitar la homologación o registración del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 763/06 "E".

OCTAVO: Las partes manifiestan con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente son auténticas (art. 4 Resolución 397/2020 MTEySS).

No siendo para más, en el lugar y fecha antes señalada, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de la presente para constancia del acuerdo celebrado.

LEANDRO DAMJAN LUJÁN
ABOGADO
N° 94 P 460 C.P.A.C.F.

Lorena Quirós
Rostumian

LUIS R. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.P. Y A.

ANEXO I

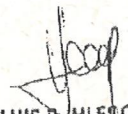
ESCALAS ABRIL A JUNIO 2023 CCT 763/06 "E" FUNDACION TEMAIKEN

Escala no remunerativa

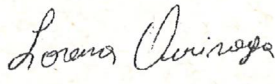
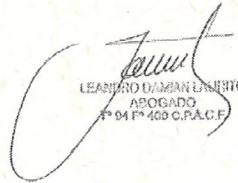
	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023
Empleado Polivalente	14.571	27.522	42.093
Empleado Polivalente Capacitado	16.199	30.598	46.797
Empleado Polivalente Calificado	18.097	34.184	52.281

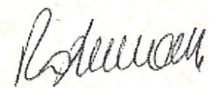
Escala remunerativa

CATEGORIA	BASICOS MARZO	BASICOS JULIO
Empleado Polivalente	\$ 161.896	\$ 203.989
Empleado Polivalente Capacitado	\$ 179.987	\$ 226.784
Empleado Polivalente Calificado	\$ 201.080	\$ 253.361


LUIS R. HLEROWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y.A.





LEANDRO VALENZUELA
APOGADO
N° 94 P° 400 C.P.A.C.F.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1509-25 Acu 1878-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.